



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de Agosto del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente interno N° 2890-2017, de fecha 09 de marzo del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015 de fecha 14 de Agosto del 2017; Informe N° 018-2017-GPPyR-MPPA-A, de fecha 08 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Carta N° 0096-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 29 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe legal N° 0201-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 30 de Marzo del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Carta N° 0228-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 04 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Provedo Legal N° 200 2017-GAJ, de fecha 04 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica referente a la **MODIFICACION DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN) AÑO FISCAL 2017.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**. Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.**

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9°, inciso 16)** establece que es competencia del Concejo Municipal: **Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.**

El Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 27630, concordante con el Artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que: **"Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes"**.

Que, mediante Informe N°018-2017-GPPyR-MPPA.A, de fecha 09 de Marzo de 2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa a Gerencia Municipal que, a la fecha casi el 100% de la ejecución de gastos por la fuente de financiamiento del Fondo de Compensación Municipal se vienen afectando a gastos corrientes; indicando además que, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2016-MPPA-A-SEC, se aprobó el PIA 2017, así como la distribución de la utilización del Foncomun, 80% para gastos corrientes y 20% para gastos de capital; solicitando a la Gerencia de Administración y Finanzas, la proyección del desagregado de los gastos de la referida fuente de financiamiento para los próximos meses, a fin de elevar a sesión de Concejo para modificar los porcentajes del uso, y no caer en infracción.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Carta N°0096-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 29 de Marzo de 2017, informa a Gerencia Municipal que, en el primer trimestre la fuente de financiamiento FONCOMUN tuvo un déficit de S/. 266, 098.49 Soles, arribando a las siguientes conclusiones:

1. El monto total de los ingresos financieros en los meses de enero, febrero y marzo, han sido destinados en su totalidad, distribuido en personal y obligaciones sociales, bienes y servicios, donaciones y transferencias y otros gastos.
2. De acuerdo a las transferencias recibidas en el mes de enero, febrero y marzo se tiene un recorte financiero de S/. 266, 098.49 Soles, que corresponde a compromisos pendientes por girar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. Los gastos en bienes y servicios es mayor a lo programado, debido a la necesidad que tienen las gerencias en relación a la Contratación de Personal de Servicio, Contratos Administrativos de Servicio y bienes para la atención de las diversas gerencias que tiene la institución.
4. No se ha realizado gasto alguno en la fuente de financiamiento en gastos de capital, relacionado a pagos de perfiles técnicos, expediente técnico, obras o supervisiones.
5. En consecuencia es necesario se realice la redistribución de gastos en la fuente de financiamiento de FONCOMUN, debido a los recortes financieros y necesidad de atención a las diversas gerencias operativas que tiene la institución.

Finalizando que, Gerencia Municipal tome las decisiones del caso de acuerdo a la solicitud de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre la modificación de distribución de gastos de FONCOMUN.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Carta N°0228-2017-GAF-MPPA-A, de fecha 04 de Agosto de 2017, recomienda modificar la distribución de utilización de FONCOMUN al 100% a gastos corrientes de acuerdo a las necesidades propias de la entidad; para poder garantizar el pago...;

Que, asimismo el Artículo 47° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización establece que: "Los Recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que perciban las municipalidades serán utilizadas para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal acorde con sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 14 de Agosto del 2017, con el voto en **Mayoría** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el ejercicio fiscal 2017 de la siguiente manera:

❖ **Gastos Corrientes 100.00 %**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

